



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-MDPP

Puente Piedra, 15 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 019-2021-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, El Memorandum N° 029-2021-GAT/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 073-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó la Ordenanza N° 391-MDPP, Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago del Ejercicio 2021, en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 029-2021-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 019-2021-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, donde adjunta el proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la Ordenanza N° 391-MDPP - Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago del Ejercicio 2021, en el Distrito de Puente Piedra, señalando que como encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, viene efectuando acciones orientadas al recupero de tributos municipales, asimismo para la reducción del índice de morosidad, brindando, a la par, la posibilidad a los contribuyentes de contar con beneficios que no afecten en demasía su economía familiar;

Que, mediante Informe N° 073-2021-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 27 de febrero de 2021, la fecha de pago del régimen de incentivos establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza N° 391-MDPP - Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago del Ejercicio 2021, en el Distrito de Puente Piedra, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS DE ACUERDO A FECHA DE PAGO *	
			Hasta el 15 de Febrero	Hasta el 27 de Febrero
Contribuyentes del Distrito de Puente Piedra	CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	25%	20%
		Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	--	18%
		Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	---	12%
	RESTO DE USOS	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	25%	18%
		Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2021 (5 cuotas)	---	15%
		Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	---	8%

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Administración la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
EMILIA LORELEY SYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretarías General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE